



Política de Ejecución de Órdenes y Asignación de Transacciones

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVOS	4
PRINCIPIOS.....	4
ALCANCE	4
REONSABLE DE LA POLÍTICA.....	4
DIRECTRICES.....	5
Criterios normales de ejecución	5
Criterios adicionales de ejecución	6
Modificación de órdenes.....	6
Monitoreo	7

Regulaciones y Documentos Asociados

- Reglamentación de la Bolsa de Comercio.
- NCG N°380, 09/03/2015, CMF.
- Código de Ética Valores y Conducta
- Manual de Auditoría Interna

INTRODUCCIÓN

Toda orden que reciba por Vector Capital Corredores de Bolsa SPA (en adelante, “VECTOR CAPITAL”) de sus clientes deberá ser ejecutada privilegiando siempre el mejor interés de cada éstos, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 380 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella norma que la modifique o reemplace.

OBJETIVOS

El objetivo de la presente política es definir los criterios a emplear en la asignación de órdenes de forma de garantizar que, en el desarrollo de su negocio, VECTOR CAPITAL dé siempre estricto cumplimiento lo ordenado por el cliente y velando por el interés de éste.

PRINCIPIOS

La alta administración establece los siguientes principios básicos al momento de ejecutar y asignar órdenes.

- a) Trato equitativo y justo.
- b) Mejor ejecución.
- c) Mejor interés de cada cliente.
- d) Canales de ingreso de órdenes.
- e) Secuencia cronológica.
- f) Conflictos de interés.

ALCANCE

Esta política será aplicable a todo el personal comercial encargado de la ejecución y asignación de transacciones en mesa de dinero de VECTOR CAPITAL.

RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

El responsable del cumplimiento esta política es el área de renta variable.

DIRECTRICES

Criterios normales de ejecución

VECTOR CAPITAL define que, en órdenes a precio de mercado, la asignación es entregada en relación a la hora de llegada de la orden de compra o venta, a diferentes precios la asignación viene dada a quien entregó el precio más alto a operar en el caso de compras y el más bajo en el caso de la venta, si el precio de ejecución de igual manera es el mismo, la recepción de la orden prima en la asignación.

Conforme con lo señalado en el párrafo cuarto de la Sección III de la Norma de Carácter General N°380 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, Vector Capital ha definido formal y objetivamente las siguientes diferenciaciones en la asignación de operaciones:

- a) La diferenciación en la asignación de operaciones se realiza sólo en función de los sistemas empleados para la recepción y ejecución de órdenes.
- b) Existe una separación en el proceso de ingreso de órdenes según el cliente de que se trate y, por tanto, del operador que recibe y ejecuta la respectiva orden conforme, todos los clientes que operan a través de un mismo operador, recibirán un trato equitativo.
- c) Órdenes a precio o tasa de mercado correspondientes a un mismo operador, incluyendo entre ellas las órdenes de precio o tasa límite, según corresponda, cuando éstas quedan dentro del precio o tasa de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.
- d) Órdenes a precio o tasa límite, según sea el caso, correspondientes a un mismo operador, por orden de precio, sólo en el caso que una sola orden quede dentro del precio o tasa de mercado. En caso que más de una orden, a precio o tasa límite, según corresponda quede dentro del precio o tasa de mercado prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.
- e) En el caso de igualdad de precio o tasa de varias órdenes a precio o tasa de mercado, prevalecerá el orden cronológico, de acuerdo con lo señalado en la letra c).

Todas las órdenes recibidas por Vector Capital, incluso las de cartera propia, confluyen automáticamente a la Bolsa de Comercio de Santiago (Bolsa), asignándose cronológicamente cada orden de acuerdo con el horario en que ésta fue recibida en el sistema de dicha bolsa de valores. No obstante, lo anterior, en la asignación de operaciones Vector Capital siempre privilegiará las órdenes de los clientes antes que las propias.

Vector Capital no considera otros criterios adicionales que pueden eventualmente alterar o modificar los criterios de ejecución señalados anteriormente, es decir, Vector Capital:

No atiende ni atenderá preferencialmente a los clientes individuales o a los institucionales.

No atiende ni atenderá preferentemente las órdenes de mayor o menor representatividad en volumen.

Vector Capital solicitará a sus clientes u operadores externos que operan a nombre y en representación de otros clientes en virtud de mandatos conferidos especialmente al efecto, que lo hagan a nombre propio de manera que, en forma posterior a la ejecución de las operaciones, ellos realicen la asignación conforme el mejor interés de sus mandantes. Lo propio hará Vector Capital cuando actúe como administrador de cartera de sus clientes en virtud de contrato válidamente celebrado al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior y respecto de la priorización en la secuencia en la cual se ejecutarán las órdenes, se deja de manifiesto que siempre se realizarán:

- i) Primero las órdenes de terceros no Relacionados a la Corredora.
- ii) Para luego ejecutar las de personas relacionadas.
- iii) La cuenta propia de VECTOR CAPITAL, donde no existirá ningún tipo de preferencia en las órdenes de estas cuentas por sobre las de los clientes.

Criterios adicionales de ejecución

Actualmente la corredora cuenta con ruteadores, los cuales ingresan sus órdenes en forma directa, automática e independiente. Cabe destacar que estas órdenes se entenderán para todo efecto reglamentario, como recibidas y registradas por VECTOR CAPITAL por el solo hecho de su ingreso en los sistemas bursátiles.

Por lo tanto, la asignación de estas órdenes se realizará a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales de la Bolsa de Comercio de Santiago y de manera independiente de las operaciones de los demás clientes de la Corredora.

Modificación de órdenes

En caso de que un cliente modifique la orden entregada a VECTOR CAPITAL, esta será ejecutada siempre y cuando no se haya realizado la orden original, y en ese caso, la asignación se realizará de acuerdo a lo definido en los acápite precedentes. Si esta se ha ejecutado parcialmente se modificará aquella parte de la orden restante.

En el caso que un cliente modifique parcial o totalmente una orden, ésta se considerará, para los efectos de asignación, como una nueva orden con horario con la cual fue modificada.

Monitoreo

Se realizará un monitoreo esporádico y aleatorio del cumplimiento de la política de ejecución de órdenes y asignación de transacciones por parte del Oficial de Cumplimiento, revisando la calidad de las ejecuciones y controlando el respaldo de las órdenes, velando siempre por la existencia de las mismas.